

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL KLI1505100063
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-85-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KLINASH S. A. DE C. V.	OFICIO No. DFMARNAT/2602/2016
--	---

DIRECCIÓN Circuito de la Industria Oriente Lote 7 Manzana 1, Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, C.P. 52000 Tel. 5514032087 antonio@wasteservices.com.mx	Toluca, México a 04 de mayo de 2016.
---	--------------------------------------

AUTORIZACIÓN

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 09 de febrero de 2016, mediante el cual la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, el C. Roberto Antonio Ramírez Sánchez, solicita la Autorización para realizar el Acopio de Residuos Peligrosos, y.

RESULTANDO

1. Que con fecha 09 de febrero de 2016, la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C. Roberto Antonio Ramírez Sánchez, solicitó en esta Delegación Federal, la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con el número de Bitácora 15/H2-0200/02/16.
2. Que con fecha 24 de febrero de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/1010/2016, solicitando información complementaria a la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V.
3. Que el 09 de marzo de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/1010/2016, del 24 de febrero de 2016.
4. Que el periodo para presentar la información complementaria transcurrió del 10 al 28 de marzo de 2016.
5. Que el 28 de marzo de 2016, la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información complementaria, requerida mediante oficio No. DFMARNAT/1010/2016, del 24 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN NO. 15-II-85-16

La presente Autorización se rige por los siguientes:

Recibe Original

ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ

SANCHEZ

16/MAY/2016

Página 7



 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL KLI1505100063
		AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-85-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KLINASH S. A. DE C. V.	OFICIO No. DFMARNAT/2602/2016
--	---

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Residuos que no se reintegren a la producción de coque y que no puedan ser utilizados; Lodos de Separador API y cáscaras en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lodos de tanque de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lodo hidrocarburo; Natas del Sistema de Flotación con Aire Disuelto (FAD) en la refinación del petróleo y almacenamiento de productos derivados; Sólidos de la emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; 2,3,4,6-Tetraclorofenol; 2,4,5-Triclorofenol; 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Triclorofenol; 2,4-Dinitrofenol; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 3-Cloropropionitrilo; 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 4-Aminopiridina; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-1-Acetil-2-tiourea; Acroleína/2-Propenal; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrin; alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; fosforo de Aluminio; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; Amonio, vanadato de; Arsénico, ácido H3AsO4; Arsénico, óxido As2O3; Arsénico, óxido As2O5; Aziridina, 2-Metil-1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; cianuro de



SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL KLI1505100063
		AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-85-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KLINASH S. A. DE C. V.	OFICIO No. DFMARNAT/2602/2016
--	---

Bario; Bencenotiol/Tiofenol; Benzilo; cloruro de/Clorometilbenceno; polvo de Berilio (todas las formas);
 Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo; Brucina; Calcio, cianuro de $\text{Ca}(\text{CN})_2$; Carbofurano; disulfuro de
 Carbono; Carbosulfan; ácido Cianhídrico; cloruro de Cianógeno, $(\text{CN})_2\text{Cl}$; Cianógeno/Etanodinitrilo; sales
 solubles de Cianuro (no especificadas de otra manera); Cloracetaldehído; Cobre, cianuro de $\text{Cu}(\text{CN})_2$;
 Diclороfenilarsina; Diclорометил éter/Metano, óxibiscloro; Dieldrin; Dietilarsina; Dietil-p-nitrofenil
 fosfato/Fosfórico ácido, dietil-4-nitrofenil éster; Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis-(1-
 metiletil) éster; Dimetilán; Dimetoato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Disulfotón; Ditiobiuret;
 Endosulfan; Endotal; Endrin y sus metabolitos; Epinefrina; Estricnina-10-ona, y sales/Estricnina, y sales;
 Famfur; Fenilmercurio, acetato de/Mercurio (acetato-o-fenil); Feniltiourea; Fisostigmina; salicilato de
 Fisostigmina; Fluorina; Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético ácido, sal de sodio; Forato;
 hidrocлорuro de Formetanato; Formparanato; ácido Fosfina/Fosfihídrico; Fosgeno; Heptacloro; ácido Hexaetil
 tetrafosfato/Tetrafosfórico hexaetil éster; Isodrin; Isolan; Manganeso dimetilditiocarbamato; M-cumenil
 metilcarbarnato/3-Isópropilfenil n-metilcarbarnato; Mercurio fulminato; Metil hidracina; Metil isocianato/Metano,
 isocianato; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil-o-(4-nitrofenil) éster; Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-
 hidroxil-2-metil; Metiocarb; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato;
 Nicotina y sales/Pindina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil) (s) y sales; Níquel carbonyl $\text{Ni}(\text{CO})_4$, (f-4); cianuro de Níquel
 $\text{Ni}(\text{CN})_2$; Nitrógeno, óxido de/Nitríco, óxido (NO) ; dióxido de Nitrógeno; trinitrato de Nitroglicerina/1,2,3-
 Propanotriol; n-Nitrosodimetilamina; n-Nitrosometilvinilamina; o,o-diétil o-pirazinil fosforotioato;
 Octametilpirofosforamida/Difosforamida; octametil; Osmio óxido OsO_4 , (T-4); Oxamil; Paration; p-
 Cloroanilina/Bencenammina, 4-cloro; Pentaclorofenol; Plata, cianuro de $\text{Ag}(\text{CN})$; Plumbano, tetraetil/Tetraetilo
 de plomo; p-Nitroanilina/Bencenammina, 4-nitro; Potasio, cianuro de $\text{K}(\text{CN})$; Potasio plata, cianuro
 de/Argentato(1-), bis(ciano-c), potasio; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbarnato;
 Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Selenourea; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-
 triclорofenoxi); azida de Sodio, cianuro de Sodio $\text{Na}(\text{CN})$; Talio, óxido de/Tálico, óxido TI_2O_3 ; selenita de Talio;
 sulfato de Talio; Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster; Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico
 ácido, tetraetil éster; Tetranitrometano; Tiofanax; Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida; Tirpato;
 Toxafeno; Triclorometanotiol; Vanadio, óxido de V_2O_5 ; Warfarina, y sales, cuando están presentes en
 concentraciones mayores que 0.3%; Zinc, cianuro de $\text{Zn}(\text{CN})_2$; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente
 en concentraciones mayores que 10%; Ziram; 1,1,1,2-Tetracloroetano; 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2-
 Tricloroetano; 1,1-Dicloroetileno; 1,1-Dimetilhidracina; 1,2,4,5-Tetraclorobenceno; 1,2:3,4-Diepoxibutano; 1,2-
 Dibromo-3-cloropropano; 1,2-Dibromoetano; 1,2-Difenilhidracina; 1,2-Dimetilhidracina; 1,3,5-Trinitrobenceno;
 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro; 1,3-Propano sulfona/1,2-Oxatolano, 2,2-dióxido; 1,4-Dicloro-2-
 butileno; 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido; 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona; 1-Metilbutadieno/1,3-
 Pentadieno; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-
 Dinitrotolueno; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-Diclorofenol; 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno; 2-
 4-Dimetil fenol; 2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il; 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi); 2-
 Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-



 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL KLI1505100063
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-85-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KLINASH S. A. DE C. V.	OFICIO No. DFMARNAT/2602/2016
---	--

Dimetilbenzidina; 3,3'-Dimetoxibenzidina; 3-Metilclorantreno; 4,4'-Metilénbis(2-cloroanilina); hidrocloreto de 4-Cloro-o-toluidina; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; cloruro de Acetilo; Acetofenona/1-Fenil-etanona; Acetona; Acetonitrilo/2-Propanona; Acrilamida/2-Propanamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrilonitrilo/2-Propennitrilo; alfa, alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Anilina/Bencenamina; Auramina; Azasenna/L-senna; diazoacetato(éster); Barban; Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetilidén)bis[4-metoxi; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzo(tricloro)triclorometilbenceno; Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo; Cacodílico; ácido; Calcio, cromato de; Carbamoditioco, ácido; 1,2-etanodilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano fenol; Carbario, tetracloruro de/Tetraclorometano; oxifluoruro de Carbono; bromuro de Cianógeno, (CN)Br; Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros; Clorofacina/Naftalenamina, n,n-bis(2-Cloroetil); Clorobenceno; Clorobenzilato; Cloroformo/triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; Cumeno/Benceno; (1-metiletil); Daunomicina; DDD; DDT; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibutil ftalato; Diclorodifluorometano; Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro; Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro; Diclorometoxi etano; Dietil ftalato; Diétilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis, dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietilstilbestero/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil, 1,2-etenedil)bis; Dihidro safrole; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido; Dimetil éster; Dimetilamina/Metanamina, n-metil; Dimetilcarbamil; cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Di-n-octil ftalato; Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil; Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil; Epiclorohidrin/Oxirano, (clorometil)-2; Estreptoizotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino]; Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro; Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido; etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2-imidazolidintiona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Fenacetina; Fenol; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido; Formaldehído; ácido Fórmico; sulfuro de Fósforo; Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Gamma-BHC/Lindano; Hexaclorobenceno; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2'-Metilénobis[3,4,6-triclorofenol; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro; Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil; Indeno[1,2,3-cd]pireno; Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil; Isosafrola; Kepona; Lasiocarpina; Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro; Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona; Malononitrilo/Propanodinitrilo; M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL KLI1505100063
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-85-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KLINASH S. A. DE C. V.	OFICIO No. DFMARNAT/2602/2016
--	---

cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; bromuro de Metileno; Metileno cloruro de Metano, dicloro, cloruro de Metilo; ioduro de Metilo; Metiltiouracilo; Mirex; Mitomicin C; MNNG/Guanidina; n-metil-n-nitro-n-nitroso; Naftaleno; n-Butil alcohol/1-Butanol; Nitrobenzeno; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea; n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso-, n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso-, n-Propilamina/1-Propanamina; o,o-dietil s-metil ditiopostato; o-Clorofenol/2-Clorofenol, o-Diclorobenceno; o-Toluidina; hidroccloruro de o-Toluidina; óxido de Oxirano/Etileno; Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído; Paralaldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-, p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Diclorobenceno; p-Dimetilaminoazobenceno; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentacloronitrobenzeno (PCNB); Piridina; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato o tetrahidroxirina) acetato de Plomo; fosfato de Plomo; p-Nitrofenol/4-Nitrofenol; Profam/Carbámico ácido, fenil, 1-metiletil éster; Pronamida; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)- metilcarbarnato; Prosulfocarb/Carbamotigico; ácido dipropil-, s-(fenilmetil) éster p-Toluidina; Reserpina; Resorcinol; Sacarina y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Saffrole; dióxido de Selenio; Selenio, sulfuro de SeS₂; ácido Sulfhídrico, acetato de Talio; Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditelio(1+) sal; cloruro de Talio; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+); Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanato-metil; Tiometano/Metanotiol; Tiourea; Tiram; Toluendiamina; diisocianato de Tolueno; Tolueno/Metilbenceno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno, Trialato, Tripromometano/Bromoformo, Tricloroetileno; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n-n-diétil, azul de Tripan; Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1), mostaza de Uracilo; Vinilo, cloruro de/Cloroetano; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, fosfuro de Zn₃P₂, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; Residuos Patológicos, tales como: tejidos órganos y partes que se extirpan o se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentre en formol; Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos; Objetos punzocortantes; Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Lámparas fluorescentes; Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbarnatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Residuos de la producción de carbarnatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; en el almacén ubicado en Circuito de la Industria Oriente Lote 7 Manzana 1, Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, C.P. 52000 en una superficie de 147.04 m² con capacidad para el almacenamiento de 8,760 toneladas anuales, de los residuos antes citados.

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL KLI1505100063
		AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-95-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KLINASH S. A. DE C. V.	OFICIO No. DFMARNAT/2602/2016
---	--

SEGUNDA.- La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

TERCERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTA.- La empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

QUINTA.- La empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

SEXTA.- La empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

OCTAVA.- La empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA.- La empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada KLINASH, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL KLI1505100063
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-85-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KLINASH S. A. DE C. V.	OFICIO No. DFMARNAT/2602/2016
--	---

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada **KLINASH, S.A. DE C.V.**, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada **KLINASH, S.A. DE C.V.**, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa denominada **KLINASH, S.A. DE C.V.** deberá almacenar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El Titular o representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia; si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

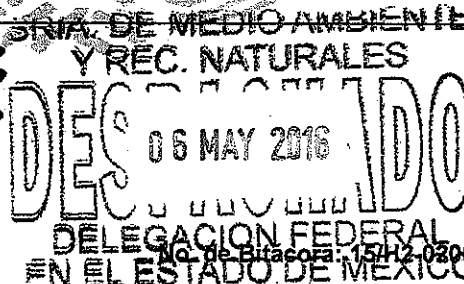
En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Roberto Antonio Ramírez Sánchez, Representante Legal de la empresa denominada **KLINASH, S.A. DE C.V.** En caso de existir falsedad en la información, el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada **KLINASH, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO

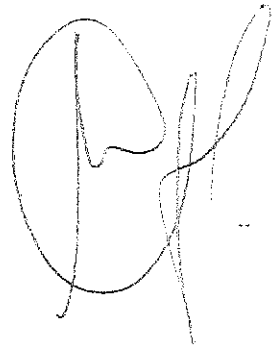


C.c.e.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
 M. en C. Ana Margarita Roldán Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México
 Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

VMCA*JEMM*JJBB'



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Máximo Quintana Haddad', located in the lower right quadrant of the page.